

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el memorial que antecede allegado el día 26 de mayo de 2021 en el cual solicita se le reconozca personería jurídica. Sírvasse proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA**

Catorce (14) de julio de 2021.

REFERENCIA : PERTENENCIA
DEMANDANTE : ANA SILVIA ROJAS DE ARIAS
DEMANDADO : OMAR OSWALDO LOPEZ DIAZ.
RADICACIÓN : 7624840890022021000191-00
Interlocutorio Nro. 340

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería suficiente para actuar como Apoderado Judicial de la parte demandante al abogado BALMES ARLEY POLANCO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10529391 TP **No. 107128 del C. S. J. en los** términos del poder a él conferido.

Por otro lado, **se requiere** a la parte actora a fin de que proceda a registrar y acreditar la inscripción de la demanda del bien objeto de la presente litis, ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de decretar desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P).

Así mismo, **se requiere** a la secretaria del Despacho a fin de que proceda con el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio a usucapir, en el Registro Nacional de Emplazados, conforme se dispuso en auto admisorio de demanda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P y Decreto 820 de 2020; previo al ingreso nuevamente de las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:15/07/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Firmado Por:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c7162b52ada66f3dd3db8c537d7d4188d7ee0516981e2e7cbd53c1a1d3c03f2

Documento generado en 13/07/2021 05:48:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**